



ORDENANZA N° 04/2019

QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LIMPIEZA DE PREDIOS BALDIOS Y SEMI BALDIOS DE LAS AREAS URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE NUEVA COLOMBIA -----

VISTO: La necesidad de establecer mediante una normativa municipal la obligatoriedad de la limpieza de los predios baldíos y semi baldíos existentes en las áreas urbanas y suburbana del distrito de Nueva Colombia, a los efectos de coadyuvar al esfuerzo institucional y comunitario para la eliminación de los focos de infestación de insectos y alimañas, en su mayoría transmisores de la peligrosas enfermedades de toda la comunidad, y; -----

CONSIDERANDO: Que, compete a la Municipalidad "La participación en actividad de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades", (inc. "j", Art 12, Ley N° 3,966/2010 Orgánica Municipal)-----

Que, de conformidad al Art. 36º de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, se recomienda la aprobación del proyecto presentado y, -----

Que, fija normas generales sobre la higiene y salubridad ambiental dentro de la zona urbana del distrito de Nueva Colombia, establece como practica saludable la limpieza permanente de terrenos baldíos y semi baldío-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA COLOMBIA REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ART. 1º DISPONER la obligatoriedad de la limpieza de predios baldíos y semi baldíos de las áreas urbana y suburbanas del distrito de Nueva Colombia-----

ART. 2º A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta lo redactado de la siguiente manera que define "Predios **baldíos y terreno abandonado**": terreno de dominio público o privado de cualquier dimensión que no cuente con edificaciones solidas o equipamientos, huertas, jardín o instalaciones de cualquier índole que requiera de cuidados especiales. Inmueble con edificaciones y/o en uso posee patio y/o espacios sin las debidas condiciones de higiene, salubridad y seguridad para la salud pública; los cuales son susceptibles de las disposiciones contenidas en la presente norma municipal-----

ART. 3º Los propietarios de los inmuebles mencionados en el artículo anterior y que se encuentren en mal estados de conservación serán notificados por la Municipalidad, fijándoles un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para que procedan a la limpieza y puesta en condiciones del predio respectivo, a través de sus propios medios y/o recursos. En caso de incumplimiento en el plazo previsto, L Municipalidad dispondrá de la limpieza y puesta en condiciones del predio afectado, con el personal a su cargo o contratado especialmente al efecto-----

De darse este caso, la Municipalidad ordenara la medición del terreno para determinar la superficie total limpiada y aplicar una tasa a razón de Gs 850 (ochocientos cincuenta guaraníes) por cada metro cuadrado (M2)-----



[Firma]
Luis Riveros
Secretaria General



[Firma]
Abog. Lina Rosa Escobar
Intendente Municipal
Nueva Colombia



MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y RCA. De Colombia
Teléf.: 021 3280706



ORDENANZA N° 04/2019

QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LIMPIEZA DE PREDIOS BALDIOS Y SEMI BALDIOS DE LAS AREAS URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE NUEVA COLOMBIA -----

ART. 4º La suma resultante de la tasa aplicada será notificada al propietario, arrendatario u ocupante del predio limpiado por la Municipalidad, fijándose un plazo de cinco (5) días hábiles para abonar en caja de dicha institución el monto fijado. La falta de pago de la obligación generada en el plazo estipulado facultará a la Municipalidad a incluir el monto respectivo en la liquidación de impuesto inmobiliario de la persona afectada, con un recargo del 10% (diez por ciento) -----

ART. 5º La aplicación de la tasa respectiva será independiente de alguna eventual sanción prevista en las normativas vigentes-----

ART. 6º Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, publicar y archivar-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA COLOMBIA A LOS 04..... DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE-----



Prof. Emilce Franco de Gaona

Secretaria de la H.J.M.



Sr. Vidal Espínola Patiño

Presidente de la H.J.M

TENGASE POR ORDENANZA, ENVIASE UN EJEMPLAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43º DE LA LEY N° 3.966/10 ORGANICA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE-----



Sra. Lourdes R. Riveros de Bogado

Secretaria General I.M.



Abg. Lida Rosa Escobar Pereira

Intendente Municipal